



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO No. 122

*RADICADO: REPARACION DIRECTA
76001333301720140049600
DEMANDANTE: LUIS FELIPE OSORIO PEÑA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-
INPEC*

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho en el presente medio de control, el Despacho procederá a aprobarla por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 y 366 del C.G. del P, en consecuencia, el Despacho

DISPÓNE:

APROBAR la Liquidación de Costas No. 201400496 efectuada por la secretaria.
(Art. 365 C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente Samai

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ



Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

RADICADO: REPARACION DIRECTA
76001333301720140049600
DEMANDANTE: LUIS FELIPE OSORIO PEÑA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-
INPEC

La suscrita Secretaria de éste Despacho procede a realizar la liquidación de costas en atención a las sentencia(s) dictada(s) dentro del presente trámite de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso:

Agencias en derecho en primera instancia según lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca equivalen al 2% del valor de las pretensiones reconocidas a favor de la parte demandante y en contra del INPEC.

Concepto	Valor
Otros gastos comprobados 1ra Instancia	\$0
Otros gastos comprobados 2da Instancia	\$0
Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$260.000,00 ¹
Agencias en Derecho 2da Instancia	\$ 0
Total	\$ 260.000,00

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

ALEJANDRA TORO V.

MARITZA ALEJANDRA TORO VALLEJO
Secretaria

A Despacho del señor Juez con liquidación de las costas en el proceso de la referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

ALEJANDRA TORO V.

MARITZA ALEJANDRA TORO VALLEJO
Secretaria

¹ Corresponde al 2% del valor reconocido en la sentencia de segunda instancia. Se condenó al Inpec a pagar por perjuicios morales el equivalente a 10 smlmv. El salario vigente para la fecha de la ejecutoria de la sentencia, a saber, 5 de diciembre de 2024 fue de 1.300.000.00.